

CTCP-10-01432-2019

Bogotá, D.C.,

Señor
ANDRES RODRIGUEZ O.
haro_147@hotmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-031085

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	30 de octubre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1060-CONSULTA
Código referencia:	0-2-340
Tema:	Pasivo por arrendamientos (NIIF 16)

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

En este caso se considera una modificación en los flujos de efectivo donde se medirá nuevamente el importe en libros para reflejar las nuevas mediciones. Al volver a medir los flujos de efectivo deberá considerarse el valor presente (descontado) de los importes más realistas en que incurrirá la entidad teniendo en cuenta la proyección de pagos, usando la tasa de descuento originalmente utilizada.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Asunto: Solicitud concepto pagos variables en cálculo de pasivo por arrendamiento.

La presente tiene como fin elevar consulta al Consejo Técnico de la Contaduría Pública conforme la siguiente información:

Antecedentes

La compañía suscribió un contrato de arrendamiento con las siguientes condiciones:

- 1. Activo subyacente: Maquinaria*
- 2. Plazo del contrato: 10 años*
- 3. Cantidad de equipos: 80*
- 4. Valor del equipo: 60.000 UM, este valor no es considerado de bajo valor según las políticas de la compañía.*
- 5. Valor del canon mensual: 500 UM por maquina*
- 6. Forma de pago: se pagará la suma que resulte de multiplicar el valor diario de cada máquina con base en 30 días ($500/30=16,67$), por los días de funcionamiento en el mes.*

El arrendamiento fue contabilizado como un arrendamiento financiero, bajo el marco de la NIC 17.

*La compañía ha observado durante lo corrido del contrato que los equipos generalmente tienen un funcionamiento del 100%; por lo cual los cobros, si bien no han sido iguales por la cantidad de días de cada mes, si se han hecho de manera regular y completa, por ejemplo: Enero ($500/30=16,67*31$)= 516,67 Febrero ($500/30=16,67*28$)= 466,67 Marzo ($500/30=16,67*31$)=516,67 Abril ($500/30=16,67*30$)=500,00*

Según el análisis de la compañía, el contrato cumple con las condiciones para ser registrado bajo la NIIF 16.

Consulta

Debido a que la norma de arrendamiento no contempla, en la medición inicial del pasivo por arrendamiento, pagos variables vinculados al uso del subyacente; surgen las siguientes inquietudes:

- 1. ¿Con que valor (canon) se debe realizar el cálculo del pasivo por arrendamiento, en el caso de contratos suscritos con anterioridad a la NIIF 16? Lo anterior teniendo en cuenta que si bien*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

existe un canon de referencia, el cobro se realiza por los días de funcionamiento del subyacente.

2. ¿Con qué valor (canon) se debe realizar el cálculo del pasivo por arrendamiento, en el caso de nuevos contratos? Lo anterior teniendo en cuenta que si bien existe un canon de referencia, el cobro se realiza por los días de funcionamiento del subyacente.

3. Puesto que la NIC 17 no hacía referencia a pagos variables vinculados al uso, pero la NIIF 16 si lo hace, y para la transición se especifica que el valor del nuevo pasivo por arrendamiento es el saldo de cierre bajo la anterior norma, ¿se debe hacer algún ajuste al pasivo por dicho concepto, después de la fecha de aplicación inicial?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

1. ¿Con que valor (canon) se debe realizar el cálculo del pasivo por arrendamiento, en el caso de contratos suscritos con anterioridad a la NIIF 16? Lo anterior teniendo en cuenta que si bien existe un canon de referencia, el cobro se realiza por los días de funcionamiento del subyacente.

El pasivo por arrendamiento bajo NIIF 16 se mide por el valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan pagado en esa fecha (NIIF 16.26), para el caso planteado por el consultante, el valor a pagar por arrendamiento mensual contiene una variabilidad en su importe sujeto a los días del mes (28, 30 o 31 días). En este caso se considera una modificación en los flujos de efectivo donde se medirá nuevamente el importe en libros para reflejar las nuevas mediciones (NIIF 16.36 literal c, NIIF 16.39). Al volver a medir los flujos de efectivo deberá considerarse el valor presente (descontado) de los importes más realistas en que incurrirá la entidad (ver párrafo B42 de NIIF 16) teniendo en cuenta la proyección de pagos de acuerdo con los días que serán cobrados a la entidad, usando la tasa de descuento originalmente utilizada (a menos que se trate de un cambio en el plazo del contrato de arrendamiento, o un cambio en la opción para comprar el activo, ver NIIF 16.40 y NIIF 16.43).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



2. ¿Con qué valor (canon) se debe realizar el cálculo del pasivo por arrendamiento, en el caso de nuevos contratos? Lo anterior teniendo en cuenta que si bien existe un canon de referencia, el cobro se realiza por los días de funcionamiento del subyacente.

La entidad deberá estimar los flujos de efectivo futuros, en la cual se contempla la expectativa más realista de pagos que deberá realizar durante el periodo del arrendamiento.

Por ejemplo, una entidad actúa como arrendatario en un contrato de arrendamiento de una maquinaria con plazo a diez años, donde los cobros por arrendamiento corresponden a pagos anuales al final del periodo¹, consistentes en \$15 por cada día arrendado efectivamente, la entidad estima en el primer año el siguiente flujo de efectivo:

Periodo	Flujo estimado	Interés	Saldo	Días estimados
			28.272	
Año 1	4.500	3.110	26.882	300
Año 2	4.200	2.957	25.639	280
Año 3	4.800	2.820	23.659	320
Año 4	5.400	2.603	20.862	360
Año 5	5.175	2.295	17.982	345
Año 6	4.500	1.978	15.460	300
Año 7	5.250	1.701	11.910	350
Año 8	4.500	1.310	8.720	300
Año 9	4.950	959	4.730	330
Año 10	5.250	520	0	350

Tasa de descuento incremental 11% EA
Valor presente \$28.272

La entidad deberá reconocer en la fecha de comienzo del contrato lo siguiente:

Cuentas	Débito	Crédito
Propiedad, planta y equipo Activos por derechos de uso (maquinaria)	28.272	

¹ El ejemplo se hace anual, pero en la práctica el flujo deberá ser el mismo que corresponda a la periodicidad de los pagos (mensual, bimestral, etc.)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Cuentas	Débito	Crédito
Pasivos financieros		
Pasivo por contratos de arrendamiento financiero		28.272

Posteriormente el activo por derecho de uso, deberá depreciarse de conformidad con lo establecido en la norma de propiedad, planta y equipo, y sobre el pasivo deberá reconocer el gasto financiero.

De tal manera que el saldo del activo por derecho de uso es \$25.445 (\$28.272 de costo menos \$2.827 de depreciación acumulada), y el saldo del pasivo es de \$26.882 (\$28.272 más interés de \$3.110, menos el pago del canon de \$4.500).

Al año siguiente, la entidad determina que el flujo estimado ha sido modificado, entonces deberá realizar el siguiente ajuste:

Periodo	Flujo estimado	Interés	Saldo	Días estimados
			25.918	
Año 2	4.500	2.851	24.269	300
Año 3	4.200	2.670	22.738	280
Año 4	4.350	2.501	20.889	290
Año 5	4.800	2.298	18.387	320
Año 6	4.950	2.023	15.460	330
Año 7	5.250	1.701	11.910	350
Año 8	4.500	1.310	8.720	300
Año 9	4.950	959	4.730	330
Año 10	5.250	520	0	350

Tasa de descuento incremental 11% EA
Valor presente \$25.918

Al modificarse el importe en libros del pasivo (una reducción) al pasar de \$26.882 a \$25.918 producto de la nueva medición del flujo estimado, el ajuste por valor de \$964 se reconocerá de la siguiente manera:

Cuentas	Débito	Crédito
Propiedad, planta y equipo		
Activos por derechos de uso (maquinaria)		964

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Cuentas	Débito	Crédito
Pasivos financieros		
Pasivo por contratos de arrendamiento financiero	964	

3. Puesto que la NIC 17 no hacía referencia a pagos variables vinculados al uso, pero la NIIF 16 si lo hace, y para la transición se especifica que el valor del nuevo pasivo por arrendamiento es el saldo de cierre bajo la anterior norma, ¿se debe hacer algún ajuste al pasivo por dicho concepto, después de la fecha de aplicación inicial?

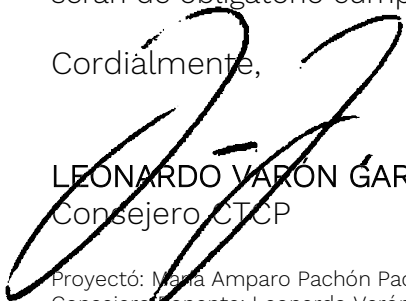
En la fecha de transición a la NIIF 16 la entidad deberá tener en cuenta el Apéndice C de la NIIF 16, debido que bajo NIC 17 el contrato también se clasificaba como un arrendamiento financiero deberá aplicar el párrafo C11 de la NIIF 16 que establece lo siguiente:

“Si un arrendatario opta por aplicar esta norma de acuerdo con el párrafo C5(b), a arrendamientos que fueron clasificados como arrendamientos financieros utilizando la NIC 17, el importe en libros del activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento en la fecha de la aplicación inicial será el importe en libros del activo de arrendamiento y el pasivo por arrendamiento inmediatamente antes de la fecha de medida aplicando la NIC 17. Para esos arrendamientos, el arrendatario contabilizará el activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento aplicando esta Norma desde la fecha de aplicación inicial” (la negrilla es nuestra).

No obstante si en periodos futuros cambia el flujo estimado, el consultante deberá observar lo planteado en la respuesta a la pregunta No 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-031085

CTCP

Bogota D.C, 9 de diciembre de 2019

Señor(a)
ANDRES RODRIGUEZ ORDOÑEZ
haro_147@hotmail.com

Asunto : Solicitud concepto pagos variables en arrendamiento

Saludo:

Damos respuesta a su consulta 2019-1060

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1060 Pasivo por arrendamientos env LVG WFF.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT